

Anexo II (a)

Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación el expediente de gasto relativo a la contratación del servicio público de comedor escolar y programa de refuerzo en alimentación infantil en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por un importe total de 143.809.810,30 euros, IVA incluido.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Acuerdo de inicio
2	Informe Servicio Jurídico
3	Informe de fiscalización de conformidad
4	Documento A fiscalizado

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	30/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKTXDG3R68MAHZSR64BDCCN2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000191525
OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
TIPO CONTRACTUAL: SERVICIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 134.617.010,12 €
IMPORTE DEL IVA: 9.805.229,95 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 144.422.240,07 €
VALOR ESTIMADO: 232.359.941,14 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Disponiendo en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el Director de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza, el día 19 de marzo de 2024, una Memoria Justificativa de los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) en la que manifiesta la necesidad de realizar un contrato de SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000191525, definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

De conformidad con los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP consta en la memoria justificativa obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio.

En relación con el expediente para la contratación de los servicios de referencia, se hace constar, en la memoria justificativa obrante en el expediente, que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose posible su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando

	MANUEL CORTES ROMERO	19/03/2024	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDarxLR4KSr01s5acz2xe8646i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Por lo expuesto la presente contratación del SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000191525, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas y 55524000-9 Servicio de suministro de comidas para escuelas, siendo su valor estimado igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.c) de la LCSP o a sus correspondientes actualizaciones.

Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente CONTR 2024 0000191525 para la contratación para la contratación del SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), cuya necesidad se encuentra definida en la memoria obrante en el expediente.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 134.617.010,12 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 9.805.229,95 € (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 144.422.240,07 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).

El presupuesto de los lotes en que se divida el objeto del contrato se especifica en el anexo II adjunto.

El importe desglosado se establece en la Memoria Económica y Estudio de Viabilidad obrantes en el expediente

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación está adecuado a los precios del mercado refrendados por la Consulta Preliminar al sector, y en la elaboración del Estudio de

	MANUEL CORTES ROMERO	19/03/2024	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDarxLR4KSr01s5acz2xe8646i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Viabilidad se han incluido los costes operacionales necesarios para la ejecución del servicio cuyos criterios quedan manifestados en la Memoria Económica.

Se establece un precio por lote que es el resultado de aplicar a cada uno de los centros incluidos el total de costes operacionales, gastos generales más el beneficio industrial que le corresponde según su modalidad/provincia/nº comensales:

PRECIO POR LOTE (TARIFA MENÚ DÍA)

LOTE	PROVINCIA	Nº CENTROS	USOS DIARIOS MEDIOS	TARIFA MENÚ/DÍA		
				BASE IMPO-NIBLE	IVA	TOTAL
1	AL	36	4.014	5,19 €	0,38 €	5,57 €
2	AL	1	322	4,77 €	0,33 €	5,10 €
3	AL	63	4.513	5,29 €	0,39 €	5,68 €
4	CA	64	3.910	5,77 €	0,42 €	6,19 €
5	CA	65	4.548	5,69 €	0,41 €	6,10 €
6	CA	48	3.479	5,61 €	0,40 €	6,01 €
7	CO	55	3.552	5,60 €	0,41 €	6,01 €
8	CO	55	3.736	5,57 €	0,40 €	5,97 €
9	CO	17	1.000	5,67 €	0,42 €	6,09 €
10	GR	70	5.262	5,89 €	0,41 €	6,30 €
11	GR	41	2.735	6,10 €	0,43 €	6,53 €
12	GR	1	202	6,02 €	0,45 €	6,47 €
13	HU	45	3.164	5,47 €	0,40 €	5,87 €
14	HU	45	2.882	5,58 €	0,41 €	5,99 €
15	HU	12	1.377	5,86 €	0,43 €	6,29 €
16	JA	36	1.689	5,65 €	0,42 €	6,07 €
17	JA	36	1.356	5,97 €	0,46 €	6,43 €
18	MA	15	2.089	5,54 €	0,39 €	5,93 €
19	MA	3	291	5,95 €	0,44 €	6,39 €
20	MA	59	7.094	5,48 €	0,40 €	5,88 €
21	MA	58	7.582	5,42 €	0,39 €	5,81 €
22	MA	55	5.566	5,43 €	0,39 €	5,82 €
23	MA	55	5.948	5,46 €	0,40 €	5,86 €
24	SE	76	4.878	5,79 €	0,41 €	6,20 €
25	SE	65	5.746	5,54 €	0,40 €	5,94 €
26	SE	67	5.762	5,57 €	0,40 €	5,97 €
27	SE	64	6.125	5,44 €	0,39 €	5,83 €
28	SE	40	3.225	5,62 €	0,41 €	6,03 €
29	AL	13	2.665	5,28 €	0,38 €	5,66 €
30	CA	7	1.071	5,61 €	0,40 €	6,01 €
31	CO	6	741	5,76 €	0,43 €	6,19 €
32	GR	56	5.297	5,84 €	0,41 €	6,25 €
33	HU	2	272	5,80 €	0,43 €	6,23 €
34	JA	41	1.724	5,88 €	0,45 €	6,33 €
35	MA	56	8.837	5,50 €	0,40 €	5,90 €

36	SE	17	2.724	5,73 €	0,41 €	6,14 €
TOTALES:		1445	125.378			

Importe desglosado del precio del pack individual PRAI

El precio pack alumno/día (PRAI) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en 2,06 euros/pack con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible	Tipo IVA	Total
Packs desayuno y merienda	1,87 €	10%	2,06 €

Cálculo del precio de cada comedor

El Estudio de viabilidad que acompaña a los pliegos de contratación recoge de forma pormenorizada el precio del menú día de cada centro, conforme a sus variables operacionales y características propias de funcionamiento.

- *COSTE DEL SERVICIO DEL COMEDOR = Tarifa menú/día según Estudio de Viabilidad*
- *COSTE DEL SERVICIO DEL PRAI = Precio pack PRAI*

Cálculo del precio de cada lote

El importe del presupuesto de cada lote se ha calculado mediante la suma de los precios de cada uno de los comedores que lo conforman ponderado al número de comensales de cada uno, cuya configuración está establecida en el Estudio de Viabilidad.

Cálculo del presupuesto de licitación.

El cálculo del presupuesto de licitación para cada lote se corresponde con el coste del servicio no asumido por las familias, y responde a la fórmula Coste del servicio de comedor más coste del servicio del PRAI menos coste asumido por familias:

- *COSTE DEL SERVICIO DEL COMEDOR = [(Tarifa menú/día) x (Nº usos/día) x (Nº días ejecución/año)] x 2 años +*
- *COSTE DEL SERVICIO DEL PRAI = [(Precio pack PRAI) x (Nº usos/día) x (Nº días ejecución/año)] x 2 años*
- *COSTE ASUMIDO POR FAMILIAS = [(Precio PÚBLICO menú) x (Nº usos/día) x (% Bonif. Media) x (Nº días ejecución/año)] x 2 años*

Esta actuación se financiará con cargo a la/s dotación/es correspondiente/s a la/s siguiente/s aplicación/es y anualidad/es con arreglo al siguiente detalle:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2024	1251010117/G/31P/22710/00	18.923.858,08 €
2024	1251010117/G/31P/22709/00	1.006.490,10 €

2025	1251010117/G/31P/22710/00	68.047.705,67 €
2025	1251010117/G/31P/22709/00	4.490.603,79 €
2026	1251010117/G/31P/22710/00	48.440.477,45 €
2026	1251010117/G/31P/22709/00	3.513.104,99 €
TOTAL		144.422.240,07 €

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos y el método de cálculos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 232.359.941,14 € (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, salvo los lotes 29 a 36 (ambos incluidos) indicados en el Anexo II que tendrán un plazo de DIECIOCHO (18) meses. La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de DOCE (12) MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de TREINTA Y SEIS (36) MESES para los lotes 1 a 28, y TREINTA (30) meses para los lotes 29 a 36.

La presente contratación se realizará mediante lotes separados de tal forma que cada uno de los lotes constituye en objeto de licitación diferenciada; y en consecuencia, se podrán adjudicar tantos contratos como adjudicatarios distintos resulten para cada uno de los lotes. El número y denominación de los lotes que compone el expediente se indica en el anexo II adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4.b) de la LCSP y al amparo de los motivos expresados en la memoria justificativa de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de fecha 19 de marzo de 2024, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora su volumen económico no podrá exceder a un volumen superior al 30% del valor del presupuesto base de licitación.

La mesa de contratación se reserva la potestad de adjudicar hasta un máximo de lotes por persona adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. La persona licitadora cuya oferta sea la más ventajosa será siempre propuesta para la adjudicación, salvo que esa persona licitadora haya agotado el máximo establecido del 30% del valor del presupuesto base de licitación, en cuyo caso pasaría a la siguiente mejor oferta de la persona licitadora que no haya agotado esa limitación en la adjudicación. La asignación de lotes será en orden descendente, comenzando por el lote 1 y terminando en el lote 36, adjudicando en cada lote a la persona licitadora cuya oferta sea la más ventajosa. Cada persona podrá ser adjudicataria de un número máximo de lotes cuya suma del volumen económico no supere el límite del 30% del valor del presupuesto base de licitación. Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya hayan superado el límite del 30% con los lotes previamente asignados, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la mejor oferta..

Consta en el expediente memoria justificativa de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación de 19 de marzo de 2024 de la exigencia, de acuerdo con los artículos 106 y 150.2 de la LCSP, de una garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto de licitación en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo de los servicios educativos al inicio del curso escolar, por lo que

procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato.

Consta en el expediente memoria justificativa de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación de 19 de marzo de 2024 del riesgo que asume el Órgano de Contratación por la especial naturaleza del contrato por lo que resulta aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria exigiéndose una garantía complementaria por el 2,5 % del precio final ofertado (IVA excluido) para el supuesto en el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la citada memoria en cumplimiento del artículo 202 LCSP, los criterios de selección de las personas licitadoras, los criterios de adjudicación y baremos de valoración, definidos en la memoria al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo y designar como responsable del contrato a la persona elegida en la referida memoria.

Se ha utilizado para la presente licitación el MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75), actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 de conformidad con lo indicado en la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de 11 de enero de 2024, en la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto – presentación electrónica de ofertas en Andalucía por la Agencia Pública y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

TERCERO.- Que se adjudique mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, y tras la declaración de urgencia del presente expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, que contempla la posibilidad de que puedan ser objeto de tramitación urgente, previa declaración por el Órgano de Contratación, aquellos expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, circunstancias éstas que han quedado debidamente acreditadas en la Memoria Justificativa obrante en el expediente.

Conforme al apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica

	MANUEL CORTES ROMERO	19/03/2024	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDarxLR4KSr01s5acz2xe8646i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional**
Agencia Pública Andaluza de Educación

de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

	MANUEL CORTES ROMERO	19/03/2024	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDarxLR4KSr01s5acz2xe8646i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

1º- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	LA DIRECCIÓN GENERAL
2º-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	CONTR 2024 0000191525
3º- OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC)
DIVISIÓN POR LOTES:	SI (VER ANEXO II)
4º- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	SI
5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	SI
6º TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	URGENCIA
7º-PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTICUATRO (24) MESES
8º- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
A)PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	134.617.010,12 €
IMPORTE DEL IVA:	9.805.229,95 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	2.354.022,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP):	144.422.240,07 €
B) REVISIÓN DE PRECIOS:	NO
C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:	NO

ANEXO II

LOTE	PROV	Nº CENTROS	USOS DIARIOS MEDIOS	USOS SYGA	PRECIO LICITACIÓN DEL LOTE CON IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN 1a ANUALIDAD (SEGÚN DIAS EJECUCIÓN)	PRESUPUESTO LICITACIÓN 2a ANUALIDAD (AÑO COMPLETO)	PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN (2 ANUALIDADES)	PRESUPUESTO LICITACIÓN 1a ANUALIDAD SIN IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN 2a ANUALIDAD SIN IVA	PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN SIN IVA (2 AÑOS)	20% POSIBLE MODIFICACIÓN SIN IVA	1 AÑO PRO-RROGA SIN IVA	VALOR ESTIMADO (2 AÑOS + 20% MODIF. + 1A.PRG)
1	AL	36	4014	398	€ 5,57	1.971.037,01 €	1.971.037,01 €	3.942.074,02 €	1.834.115,72 €	1.834.115,72 €	3.668.231,44 €	733.646,29 €	1.834.115,72 €	6.235.993,45 €
2	AL	1	322	5	€ 5,10	54.331,80 €	54.331,80 €	108.663,60 €	50.992,06 €	50.992,06 €	101.984,13 €	20.396,83 €	50.992,06 €	173.373,02 €
3	AL	63	4513	397	€ 5,68	2.886.283,43 €	2.886.283,43 €	5.772.566,86 €	2.686.949,23 €	2.686.949,23 €	5.373.898,47 €	1.074.779,69 €	2.686.949,23 €	9.135.627,39 €
4	CA	64	3910	336	€ 6,19	2.501.447,19 €	2.501.447,19 €	5.002.894,38 €	2.331.307,28 €	2.331.307,28 €	4.662.614,57 €	932.522,91 €	2.331.307,28 €	7.926.444,76 €
5	CA	65	4548	333	€ 6,10	2.808.543,60 €	2.808.543,60 €	5.617.087,20 €	2.620.479,22 €	2.620.479,22 €	5.240.958,44 €	1.048.191,69 €	2.620.479,22 €	8.909.629,35 €
6	CA	48	3479	361	€ 6,01	2.327.061,34 €	2.327.061,34 €	4.654.122,68 €	2.169.517,92 €	2.169.517,92 €	4.339.035,85 €	867.807,17 €	2.169.517,92 €	7.376.360,94 €
7	CO	55	3552	569	€ 6,01	2.415.865,91 €	2.415.865,91 €	4.831.731,82 €	2.248.079,24 €	2.248.079,24 €	4.496.158,47 €	899.231,69 €	2.248.079,24 €	7.643.469,40 €
8	CO	55	3736	579	€ 5,97	2.483.800,65 €	2.483.800,65 €	4.967.601,30 €	2.313.315,06 €	2.313.315,06 €	4.626.630,13 €	925.326,03 €	2.313.315,06 €	7.865.271,22 €
9	CO	17	1000	70	€ 6,09	736.845,67 €	736.845,67 €	1.473.691,34 €	685.882,55 €	685.882,55 €	1.371.765,11 €	274.353,02 €	685.882,55 €	2.332.000,68 €
10	GR	70	5262	784	€ 6,30	3.731.619,25 €	3.731.619,25 €	7.463.238,50 €	3.484.761,09 €	3.484.761,09 €	6.969.522,18 €	1.393.904,44 €	3.484.761,09 €	11.848.187,71 €
11	GR	41	2735	350	€ 6,53	1.959.414,06 €	1.959.414,06 €	3.918.828,12 €	1.833.672,53 €	1.833.672,53 €	3.667.345,06 €	733.469,01 €	1.833.672,53 €	6.234.486,60 €
12	GR	1	202	5	€ 6,47	76.061,78 €	76.061,78 €	152.123,56 €	70.513,69 €	70.513,69 €	141.027,38 €	28.205,48 €	70.513,69 €	239.746,55 €
13	HU	45	3164	352	€ 5,87	2.496.624,16 €	2.496.624,16 €	4.993.248,32 €	2.323.248,69 €	2.323.248,69 €	4.646.497,37 €	929.299,47 €	2.323.248,69 €	7.899.045,53 €
14	HU	45	2882	472	€ 5,99	2.283.895,27 €	2.283.895,27 €	4.567.790,54 €	2.126.434,47 €	2.126.434,47 €	4.252.868,94 €	850.573,79 €	2.126.434,47 €	7.229.877,20 €
15	HU	12	1377	141	€ 6,29	1.167.061,05 €	1.167.061,05 €	2.334.122,10 €	1.085.830,44 €	1.085.830,44 €	2.171.660,87 €	434.332,17 €	1.085.830,44 €	3.691.823,48 €
16	JA	36	1689	114	€ 6,07	1.133.435,33 €	1.133.435,33 €	2.266.870,66 €	1.054.136,18 €	1.054.136,18 €	2.108.272,37 €	421.654,47 €	1.054.136,18 €	3.584.063,02 €
17	JA	36	1356	192	€ 6,43	1.088.488,86 €	1.088.488,86 €	2.176.977,72 €	1.009.218,55 €	1.009.218,55 €	2.018.437,11 €	403.687,42 €	1.009.218,55 €	3.431.343,08 €

18	MA	15	2089	196	€ 5,93	1.122.420,01 €	1.122.420,01 €	2.244.840,02 €	1.047.344,04 €	1.047.344,04 €	2.094.688,07 €	418.937,61 €	1.047.344,04 €	3.560.969,72 €
19	MA	3	291	22	€ 6,39	260.463,11 €	260.463,11 €	520.926,22 €	242.222,41 €	242.222,41 €	484.444,81 €	96.888,96 €	242.222,41 €	823.556,18 €
20	MA	59	7094	1007	€ 5,88	4.321.949,94 €	4.321.949,94 €	8.643.899,88 €	4.024.679,63 €	4.024.679,63 €	8.049.359,25 €	1.609.871,85 €	4.024.679,63 €	13.683.910,73 €
21	MA	58	7582	674	€ 5,81	4.023.086,82 €	4.023.086,82 €	8.046.173,64 €	3.755.194,92 €	3.755.194,92 €	7.510.389,85 €	1.502.077,97 €	3.755.194,92 €	12.767.662,74 €
22	MA	55	5566	527	€ 5,82	2.760.857,04 €	2.760.857,04 €	5.521.714,08 €	2.576.485,68 €	2.576.485,68 €	5.152.971,36 €	1.030.594,27 €	2.576.485,68 €	8.760.051,31 €
23	MA	55	5948	490	€ 5,86	3.121.668,30 €	3.121.668,30 €	6.243.336,60 €	2.912.808,12 €	2.912.808,12 €	5.825.616,23 €	1.165.123,25 €	2.912.808,12 €	9.903.547,60 €
24	SE	76	4878	575	€ 6,20	3.390.438,80 €	3.390.438,80 €	6.780.877,60 €	3.161.732,42 €	3.161.732,42 €	6.323.464,83 €	1.264.692,97 €	3.161.732,42 €	10.749.890,22 €
25	SE	65	5746	573	€ 5,94	3.122.659,02 €	3.122.659,02 €	6.245.318,04 €	2.917.050,70 €	2.917.050,70 €	5.834.101,39 €	1.166.820,28 €	2.917.050,70 €	9.917.972,37 €
26	SE	67	5762	782	€ 5,97	3.425.168,82 €	3.425.168,82 €	6.850.337,64 €	3.194.511,16 €	3.194.511,16 €	6.389.022,32 €	1.277.804,46 €	3.194.511,16 €	10.861.337,94 €
27	SE	64	6125	625	€ 5,83	3.213.958,83 €	3.213.958,83 €	6.427.917,66 €	3.001.168,13 €	3.001.168,13 €	6.002.336,25 €	1.200.467,25 €	3.001.168,13 €	10.203.971,63 €
28	SE	40	3225	721	€ 6,03	2.141.173,93 €	2.141.173,93 €	4.282.347,86 €	1.995.615,50 €	1.995.615,50 €	3.991.231,00 €	798.246,20 €	1.995.615,50 €	6.785.092,70 €
29	AL	13	2665	115	€ 5,66	419.244,55 €	1.005.141,34 €	1.424.385,89 €	389.958,42 €	934.997,38 €	1.324.955,79 €	264.991,16 €	934.997,38 €	2.524.944,33 €
30	CA	7	1071	34	€ 6,01	171.306,37 €	411.082,14 €	582.388,51 €	159.552,92 €	382.899,34 €	542.452,27 €	108.490,45 €	382.899,34 €	1.033.842,06 €
31	CO	6	741	188	€ 6,19	204.332,25 €	486.087,88 €	690.420,13 €	189.341,67 €	450.521,63 €	639.863,30 €	127.972,66 €	450.521,63 €	1.218.357,59 €
32	GR	56	5297	715	€ 6,25	1.618.439,33 €	3.872.412,15 €	5.490.851,48 €	1.510.087,29 €	3.613.653,44 €	5.123.740,73 €	1.024.748,15 €	3.613.653,44 €	9.762.142,32 €
33	HU	2	272	28	€ 6,23	107.090,83 €	256.790,51 €	363.881,34 €	99.646,14 €	238.956,33 €	338.602,47 €	67.720,49 €	238.956,33 €	645.279,29 €
34	JA	41	1724	166	€ 6,33	553.571,65 €	1.326.783,77 €	1.880.355,42 €	513.987,25 €	1.232.001,82 €	1.745.989,07 €	349.197,81 €	1.232.001,82 €	3.327.188,70 €
35	MA	56	8837	889	€ 5,90	1.834.733,15 €	4.387.675,62 €	6.222.408,77 €	1.707.123,45 €	4.083.050,00 €	5.790.173,47 €	1.158.034,69 €	4.083.050,00 €	11.031.258,16 €
36	SE	17	2724	214	€ 6,14	505.781,00 €	1.210.445,57 €	1.716.226,57 €	470.517,34 €	1.126.182,44 €	1.596.699,79 €	319.339,96 €	1.126.182,44 €	3.042.222,19 €
TOTALES:	1445	125378	13999			68.440.160,11 €	75.982.079,96 €	144.422.240,07 €	63.797.481,11 €	70.819.529,01 €	134.617.010,12 €	26.923.402,01 €	70.819.529,01 €	232.359.941,14 €

EXPTE.: 00028/ISE/2024/SC CONTR 2024 191525	REF.: PL-30/24
<p>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.</p>	
<p>SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (000028/ISE/2024/SC).</p>	
<p>PREVIA</p>	
<p>El día 27 de marzo de 2024, se ha publicado en la web https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/gestion/comision-consultiva/paginas/pliegos.html de la Comisión Consultiva de Contratación Pública nuevo modelo de PCAP de <i>servicios mediante procedimiento abierto-presentación electrónica de ofertas autofinanciado</i>:</p> <p><i>“modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.”</i></p> <p>Habiendo sido remitido el presente PCAP a este Servicio Jurídico para su informe el pasado 20 de marzo, no afectando los cambios publicados en el nuevo modelo de PCAP al objeto del servicio y siendo además su tramitación urgente, es coherente continuar con el expediente y con el pliego objeto de informe.</p>	
<p>CONSIDERACIONES JURÍDICAS</p>	
<p>Conforme a la Instrucción del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023, en orden al Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, al art. 25 del Decreto-ley 3/2021 y al apartado 6.1.6 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p>	

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





aprobado mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, se dan directrices para que se utilicen en la tramitación de los procedimientos de contratación de la Agencia los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares implementados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

El pliego que se somete a informe ha sido cumplimentado sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativa particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación pública de servicios mediante procedimiento abierto-presentación electrónica de ofertas en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados, a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (000028/ISE/2024/SC).”, sometido a informe de esta Asesoría, se adapta al recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública el 12 de diciembre de 2023, adaptado a las necesidades y particularidades de esta Agencia conforme a las Instrucciones del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la Memoria de 11 de enero de 2024 de la misma Dirección.

Éste se ha elaborado además, por la unidad proponente, limitándose a cumplimentar los datos no cerrados para su adaptación a la actuación específica, y a seguir las dos instrucciones emitidas al efecto por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa en la Memoria Justificativa de 19 de marzo de 2024 y en la Memoria de Desviación Técnica de la misma fecha, siendo por ello este informe es **FAVORABLE**, si bien debe atenderse a las indicaciones **que se detallan a continuación**:

ANEXOS

Anexo I. Apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO.	RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO DEL SERVICIO A CONTRATAR. Renombrar: - “Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza en los Centros Docentes Públicos y posteriores modificaciones” por su denominación correcta: por: “Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





	<p><i>fuera del horario escolar”</i></p> <p>-Precio público de comedor escolar vigente establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y del régimen de bonificaciones a los precios públicos de los servicios educativos complementarios, establecido por el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno</p> <p>por</p> <p>“Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de marzo de 2018, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía y Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía, establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo de 27 de marzo de 2018.”</p> <p>-En cuanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, ya se encuentra insertada en la cláusula “Régimen Jurídico del Contrato”, por lo que no es necesario reiterarlo. Se recomienda eliminar.</p>
Anexo I. Apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	Cálculo del presupuesto de licitación. Se dice: $COSTE\ DEL\ SERVICIO\ DEL\ COMEDOR = [(Tarifa\ menú/día) \times (Nº\ usos/día) \times (Nº\ días\ ejecución/año)] \times 2\ años +$ $\boxtimes\ COSTE\ DEL\ SERVICIO\ DEL\ PRAI = [(Precio\ pack\ PRAI) \times (Nº\ usos/día) \times (Nº\ días\ ejecución/año)] \times 2\ años$ $\boxtimes\ COSTE\ ASUMIDO\ POR\ FAMILIAS = [(Precio\ PÚBLICO\ menú) \times (Nº\ usos/día) \times (\% \text{ Bonif. Media}) \times (Nº\ días\ ejecución/año)] \times 2\ años$ Siendo la duración del servicio de 24 meses en algunos lotes y en otros de 18 meses, debe revisarse la parte de la fórmula “ x 2 años” que multiplica por

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



	24 meses todos los lotes indistintamente.
Anexo I. Apartado 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	<p>4.D Compromiso de Dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución:</p> <p>1- Si se exige adscripción de medios personales” a la cuestión de “Dedicación de Medios Personales” habrá que consignar un “SÍ”.</p> <p>2-REQUISITOS MÍNIMOS EN EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES</p> <p>Se exigen tres profesionales, un cocinero, un ayudante de cocina y cuidadores/monitores, pero no se definen los perfiles (titulación, especialización-experiencia..) de cada una de ellos, sino que se hace una remisión al PPT apartado 4.</p> <p>En el PPT se definen las funciones, pero no los perfiles de cada uno de ellos.</p> <p>Si no se definen, no se sabe que documentación tendrán que presentar para que la mesa pueda analizar que cumplen. Conforme al apartado 10.7 d) del PCAP en la documentación previa a la adjudicación, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el I Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.</p> <p>Por otro lado, el profesional “ayudante/auxiliar de cocina”, se entiende que sólo se da en los comedores de modalidad in situ, por lo que se tendría que señalar esa característica al igual que se dice en el cocinero.</p> <p>Por último, en cuanto a los cuidadores/monitores, no se define número. Siendo éste variable en función del nº de alumnos comensales y encontrándonos en un contrato por necesidades de la administración, se recomienda que se solicite como un requisito para la ejecución del contrato y no como adscripción de medios.</p> <p>3- Si se exige adscripción de medios materiales” a la cuestión de “Dedicación de medios materiales” habrá que consignar un “SÍ”.</p> <p>Revisar la frase:” <i>Declaración responsable por la adjudicataria por la persona licitadora de dotar...</i>” suprimiendo “por la adjudicataria”.</p>
Anexo I. Apartado 6. PROCEDIMIENTO DE	1.Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<p>Al ser la tramitación URGENTE el plazo es de 1 mes y no de 2 meses.</p> <p>2.Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.7.2 letra n) del PCAP): SÍ</p> <p>Parece que se está exigiendo un medio personal adscrito:</p> <p>Todas las entidades contratistas, independientemente de la modalidad de prestación del servicio acreditarán mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares.</p> <p>Revisar.</p>
Anexo I. Apartado 7. GARANTÍAS	<p>Se dice: <i>Garantía complementaria: Sí. 2,5 % del precio final ofertado (IVA excluido) de cada uno de los lotes adjudicados, en caso de adjudicación incurso en oferta anormalmente baja</i></p> <p>Conforme al art, 107.3 LCSP cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, por lo que, siendo la complementaria una adicional a la definitiva y estando contemplada en el mismo artículo, el importe debe ser igualmente sobre el presupuesto base de licitación y no sobre lo ofertado.</p> <p>Corregir.</p>
Anexo I. Apartado 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<p>Las condiciones especiales de ejecución del contrato son obligaciones incorporadas a los pliegos y al contrato que el órgano de contratación ha considerado, por su importancia, elementos esenciales de la fase de ejecución del contrato y cuyo incumplimiento merece consecuencias jurídicas más severas. Se recomienda señalar en los PCAP, como condición especial de ejecución, al menos una condición de tipo medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMES y de responsabilidad social. En todo caso, esta condición no podrá ser de carácter genérico y deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato y suficientemente concretada, de manera que pueda comprobarse su cumplimiento durante la ejecución de la prestación contratada. Las condiciones especiales de ejecución no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias ni incompatibles con el Derecho de la Unión Europea.</p>

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Así, conforme a la cláusula 12.2 del PCAP se deben indicar “En el Anexo I- apartado 8 las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras, las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Como conclusión, y para establecer correctamente la condiciones especiales de ejecución y conforme al art. 202 de la LCSP se debe tener en cuenta que:

“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución” de entre las que enumera el apartado siguiente (...)

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”

Es importante, por tanto, a la hora de establecer las condiciones especiales de ejecución, atender al objeto del contrato, principalmente a las prestaciones que lo integran, con la finalidad de que se fijen condiciones claramente vinculadas al mismo, enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general, como tampoco exigencias catalogadas como obligaciones legales, de por sí exigibles, sin necesidad de que consten expresamente indicadas como tales en los pliegos rectores de la licitación.

En base a ello y en relación a las condiciones especiales de ejecución señaladas en el PCAP en cuanto a :

d) Dar de comer diariamente a todos los comensales en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, según la modalidad de prestación del servicio adjudicada y g) El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





	<p>la d) es la prestación principal del servicio y en relación a ella se podría establecer una condición especial de ejecución del contrato, pero la misma en sí, a juicio de esta Asesoría, no lo es. Lo mismo se podría decir en relación a la g) respecto a lo ofertado.</p> <p>f) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato</p> <p>En relación a este epígrafe (f), hay que decir que al igual que los anteriores, no es una condición especial de ejecución del contrato, en este caso, además, se le atribuye el carácter de obligación esencial y sin embargo en el apartado 4D del Anexo I a la pregunta de “Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP” se ha respondido que no.</p> <p>En cuanto al apartado j) Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.7.2 letra n) del PCAP y apartado 6 del Anexo I del PCAP, no se acierta a conocer cuál es la condición especial de ejecución en este caso.</p>
Anexo I. Apartado 10 SUBCONTRATACIÓN.	<p>Se dice:</p> <p>“Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.”</p> <p>Tener en cuenta que el art. 217.2 de la LCSP reza lo siguiente:</p> <p>“Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato”</p> <p>En su virtud, tendrá que hacerse constar esta advertencia para el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento</p>

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



	del precio del contrato.
Anexo I. Apartado 12 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO	<p>No se contempla en la Memoria de Desviación Técnica el siguiente párrafo: <i>“En tanto que las familias abonan el menú escolar conforme al precio público y sistema de bonificaciones vigente, en el caso hipotético de que el COSTE ASUMIDO POR LAS FAMILIAS en un lote en cuestión, ya cubra el coste del servicio del comedor del lote (una vez aplicada la bajada económica), el adjudicatario devolverá a APAE la demasía económica que supere dicho coste del servicio “</i>, por lo que se entiende por estos Servicios Jurídicos que ha sido incluido directamente por la Unidad Proponente en el PCAP.</p> <p>A juicio de esta Asesoría, correspondería regular de manera más detallada cómo habría de llevarse a cabo en la práctica y estudiar si es posible que la Agencia reciba un ingreso.</p>
Anexo 1_A RELACIÓN DE LOTES	<p>Revisar el título de las siguientes columnas:</p> <ul style="list-style-type: none">-PRESUPUESTO LICITACIÓN 2ª ANUALIDAD (AÑO COMPLETO). Contemplar también el caso de que sean sólo seis meses.- PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN (2 ANUALIDADES). Contemplar la opción de 18 meses.- PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN SIN IVA (2 AÑOS) para que queden descritos los lotes de 18 meses de duración.- VALOR ESTIMADO (2 AÑOS)... Contemplar los 18 meses. <p>A modo de ejemplo: <i>“PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN SIN IVA (18 MESES/24 MESES según LOTE).”</i></p>
ANEXO III-A COMPROMISO DE DEDICACIÓN MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES	Revisar si se modifica el apartado 4-D del Anexo I.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	01/04/2024 10:44:57	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eA6QDWF96XFQBUMYF5MUC8YMGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ref.: FIS:EGE/SF:FPA/NZD

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 0277 APAE Servicios Educativos

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicio público de comedor escolar y programa de refuerzo en alimentación infantil en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100032564 y número de expediente GIRO CONT/2024/0121106092, CONTR/2024/0000191525, FISC/2024/0000054207, por importe de 143.809.810,30 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**LA INTERVENTORA GENERAL
MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON**

C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	23/04/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwTfcd402mpu7qX2V5XB76EC3u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**DOCUMENTO A**

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121106092
Sociedad financiera:	2113	Nº Documento:	0100032564
Fecha de Grabación:	16.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRAI		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1151 - Agencia Pública Andaluza de Educación
Órgano Gestor: 0277 - APAE Servicios Educativos

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2024	1151010117 G/31P/22709/00 01 PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL	1.006.490,10
2024	1151010117 G/31P/22710/00 01 COMEDOR ESCOLAR COMEDOR ESCOLAR	18.831.805,41
2025	1151010117 G/31P/22709/00 01 PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL	4.490.603,79
2025	1151010117 G/31P/22710/00 01 COMEDOR ESCOLAR COMEDOR ESCOLAR	67.740.746,63
2026	1151010117 G/31P/22709/00 01 PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL PLAN DE REFUERZO ALIMENTARIO INFANTIL	3.513.105,02
2026	1151010117 G/31P/22710/00 01	48.227.059,35

Nº Expediente: 2024/0121106092

Pág.: 1 / 2

HUGO ALBERTO SERRANO VIRLAN		24/04/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwZ6srTSgHbMo3XohsSe99KeX3p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121106092
Sociedad financiera:	2113	Nº Documento:	0100032564
Fecha de Grabación:	16.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRAI		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	COMEDOR ESCOLAR	
	COMEDOR ESCOLAR	

Total (eur.): 143.809.810,30

DIRECTOR GENERAL

MANUEL CORTES ROMERO

Firmado electrónicamente el 16 de Abril de 2024

INTERVENTOR CFP APAE

HUGO ALBERTO SERRANO VIRLAN